

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7097

Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Julio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 123, de 12 de julio, por el cual nombran a Sor María Eufrosina, maestra de Narganá.

Decreto 124, de 12 de julio, por el cual nombran a Juan Conte Jr., Mensajero de la Oficina de Aguadulce, y a Prudencio Rodríguez, Mensajero de la Oficina de El Valle.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 83, de 13 de julio, por el cual promueven a Dionisio C. Núñez, al puesto de Guarda del Resguardo Nacional, y designan a Gavino Gutiérrez Vásquez, portero del mismo Resguardo.

Decreto 84, de 13 de julio, por el cual nombran a Jorge E. Lombardi, Oficial del Fondo del Obrero y del Agricultor.

SECCION PRIMERA

Resolución 97, de 12 de julio, por la cual confirman resolución de la Renta de Licores, en que se llama la atención a Chung Cheung, por haber incurrido en una defraudación fiscal.

Resolución 98, de 12 de julio, por la cual confirman resolución de la Administración de la Renta de Licores en que se impone una multa de cien balboas, a Phillips Ho., por el delito de defraudación fiscal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 114, de 11 de julio, por la cual se aprueban unas adjudicaciones de lotes en la población de Puerto Armuelles.

Resolución 115, de 11 de julio, por la cual conceden sus vacaciones a Isaías Pinilla.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen unos nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 123 DE 1935
(DE 12 DE JULIO)

por el cual se nombra a una maestra en Narganá, Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Sor María Eufrosina, Maestra en Narganá, en reemplazo del Reverendo Pedro Manuel Puig.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 124 DE 1935
(DE 12 DE JULIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Juan Conte Jr., Mensajero de 4ª categoría en la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Luis A. Mojica;

Artículo 2º Nómbrase al señor Prudencio Rodríguez, Mensajero de 5ª clase de la Oficina de El Valle, en reemplazo de Magdaleno Gil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos hacen en Hacienda

DECRETO NUMERO 83 DE 1935
(DE 13 DE JULIO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Dionisio C. Núñez del cargo de portero del Resguardo Nacional de esta ciudad al de Guarda del mismo Resguardo, en reemplazo del señor Liborio Sánchez quien renunció al puesto.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con la anterior promoción, nómbrase al señor Gavino Gutiérrez Vásquez, Portero del Resguardo Nacional de Panamá. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 84 DE 1935
(DE 13 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge E. Lombardi Oficial de 3ª Categoría del Fondo Obrero y del Agricultor, en reemplazo de Rubén Darío Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Confirman unas resoluciones de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Julio 12 de 1935.

En la cantina de propiedad del chino Ng Tin Wah, que está situada en esta ciudad, el Inspector de la Renta del Impuesto de Licores señor Francisco Azcárraga encontró expuestos a la venta dos envases de licores chinos que llevaban sus timbres adheridos en contravención como lo que dispone el artículo 10º del Decreto Ejecutivo número 13 de 21 de Marzo de 1925.

De la investigación realizada se estableció que el responsable de la mala colocación de los timbres en los envases en referencia fue la casa *Chung Cheung & Co.*, comerciante al por mayor en licores, pues fueron sus empleados quienes adhirieron los correspondientes timbres.

Llamado que fue *Chung Cheung & Co.*, para que declarara manifestó que dicha infracción fue cometida por ignorancia de sus empleados y que la casa que él representa comienza a dedicarse ahora al negocio de licores.

En atención a lo que se deja expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 55, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, el 11 de Junio en las presentes diligencias de investigación, cuya parte resolutive dice:

"Llamar la atención a *Chung Cheung & Co.*, por la infracción del Artículo 10º del Decreto Ejecutivo número 13 de 1925, y advertirle que si en el futuro infringe la misma disposición se hará acreedora a la pena de multa correspondiente".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Julio 12 de 1935.

El día 23 de Enero del año en curso denunció el señor Israel Jarava de la Torre, al asiático Phillips Ho, por infracción del Artículo 5º de la Ley 50 de 1930. Del análisis efectuado por el Químico Oficial en algunos de los licores decomisados en la cantina de Ho, ha resultado que tres envases que contenían Ron Gorgona habían sido rebajados de grado por la adición de agua ya que acusaron un grado alcohólico de 32.2º, 33.6º y 33.2º GL., cuando debían tener 40.6º GL.

De lo expuesto se ha llegado a la conclusión de que los licores decomisados en la cantina de Ho, se encontraron adulterados, como se había denunciado, y que de esa infracción es el responsable el dueño de la cantina.

En atención a lo que se deja expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 57, dictada por el señor Administrador General del Impuesto de Licores el 13 de Junio en las presentes diligencias de investigación cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como se le impone, a Phillips Ho, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural de la China y vecino de Colón, una multa de *cien balboas* (B. 100.00) por la infracción del Artículo 5º de la Ley 50 de 1930, o cumplir un mes y seis días de prisión en la Cárcel de ese Distrito si no paga la multa dentro del término correspondiente, y decomisar los licores incautados".

Se reconoce que el denunciante tiene derecho al veinticinco por ciento del valor de la multa que se haga efectiva, y se ordena que se le entregue cuando Ho, la pague.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Aprueban una adjudicación de lotes en Puerto Armuelles

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Julio 11 de 1935.

Ha sido enviada a este Despacho, para su aprobación, el acta de remate referente a los lotes de terreno que forman la futura población de Puerto Armuelles, licitación que se llevó a efecto el día 6 de Mayo del año en curso, la cual fué firmada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro y algunos testigos que estuvieron presentes durante la licitación.

Los lotes que se adjudican definitivamente son los que a continuación se detallan:

Sección Primera,

- Lote número 1—George Ng—B. 0.25.
- Lote número 3—Festus Alfred Cadner—B. 0.25.
- Lote número 4—Anita Lee Shield—B. 0.25.
- Lote número 5—Salomón Kadoch—B. 0.40.
- Lote número 6—C. Olarte—B. 0.50.

Sección Segunda,

- Lote número 1—Clotilde C. Oreña—B. 0.50.
- Lote número 2—Chung Siong—B. 0.20.

- Lote número 3—Eva María Pinzón—B. 0.25.
 Lote número 6—Dario Lee Ying—B. 0.30.
 Lote número 7—Hasan Díaz—B. 0.32.
 Lote número 8—Yhedana Tastow
 Lote número 12—Aristides Romero—B. 0.30.

Sección Tercera.

- Lote número 1—Enrique Chen—B. 0.56.
 Lote número 3—Mario Olivares—B. 0.31.
 Lote número 5—Saúl García—B. 0.20.
 Lote número 6—Evelina Cortés—B. 0.25.
 Lote número 7—Augusto Caubelier—B. 0.35.
 Lote número 10—J. D. Anguizola—B. 0.21.
 Lote número 11—Ricardo A. Stuper—B. 0.25.
 Lote número 12—Sara E. Miranda—B. 0.20.
 Lote número 16—Henry Chue—B. 0.66.

Sección Cuarta.

- Lote número 1—L. A. Hidalgo—B. 0.05.
 Lote número 3—Ramón Chang—B. 0.50.
 Lote número 4—Gabriel Diamous—B. 0.65.
 Lote número 6—Emilio Tercero—B. 0.20.
 Lote número 7—Moisés Betzabel—B. 1.00.
 Lote número 9—Luis A. Córdova—B. 0.42.
 Lote número 13—Marcelino Peña—B. 0.20.
 Lote número 14—Joshua Letman—B. 0.30.
 Lote número 15—Chong Key Hong—B. 0.65.
 Lote número 16—Guerra Hermanos—B. 0.50.
 Lote número 17—Ying Long—B. 0.48.
 Lote número 18—James Watson—B. 0.30.
 Lote número 19—Shirdev Sing—B. 0.35.
 Lote número 20—Eduardo Chong—B. 0.30.
 Lote número 21—Adelina Sequeira—B. 0.20.
 Lote número 22—Mayer Leniado—B. 0.35.
 Lote número 24—Victor Contreras—B. 0.30.
 Lote número 25—María Consuelo Reyes—B. 0.25 (condicional).
 Lote número 26—Gregorio Ureña—B. 0.40 (condicional).

Ahora bien, con respecto a los lotes marcados con los números 2 y 4 de la Sección Tercera y el 2 y 5 de la Cuarta, este Despacho se abstiene de que se adjudiquen por haber confusión, siendo de advertir que acerca de los lotes número 13, 25 y 26 de la Sección Cuarta se adjudican con la condición de que los respectivos adjudicatarios los podrán ocupar materialmente cuando el Gobierno ordene la destrucción de sendas bodegas que existen en esos lotes.

Se hace constar asimismo, que alguna de estas adjudicaciones han sido reconsideradas, en atención a reclamos presentados a este Despacho.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Apruébanse las adjudicaciones de los lotes de terreno ubicados en la población de Puerto Armuelles en la forma que se detallan en el cuerpo de esta resolución, con el carácter de definitivas.

Ha sido señalada las diez de la mañana del día 12 de Julio actual para que tenga lugar la licitación pública del arrendamiento de los demás lotes de terreno de la población mencionada, de acuerdo con las ritualidades establecidas en el Decreto Ejecutivo número 59 de 5 de Abril último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Otorgan vacaciones a un empleado**RESOLUCION NUMERO 115**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Julio 11 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Isaías Pinilla para separarse del cargo de Oficial de 1ª categoría de la Sección de Egresos de esta Secretaría, a partir de la fecha que indique el Jefe de dicho Departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

Días 12 y 13 de Julio

Endara Riba Hermanos, jamón del diablo, aceitunas, maíz machacado, 66 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	B. 203.74
Fat y Cia., camarones secos, levadura en polvo, 3 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	73.85
Ramírez y Co., avena machacada, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	70.83
H. E. Williams, vaselina simple, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	117.50
Wilcox Mercantile Agencies, hierro galvanizado, acanalado, y láminas lisas, 83 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	461.62
H. E. Williams, jabón de tocador, tónico para el cabello, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	113.51
Ezra Dabah, dril de algodón 16 bultos, por vapor Sayo Maru, de Kobe, por	1,552.42
Luis Angelini, ron Haití, 5 bultos, por vapor Ancón, de Port au Prince, por	25.25
Luis Angelini, ron Haití, y anuncios, 6 bultos, por vapor Ancón, de Port au Prince, por	29.84
A. Fastlich, rojo para labios, perfumes, agua de colonia, 10 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	846.83
Luis Angelini, whisky Dewar, White Label, 50 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	556.87
F. E. Escoffery, fósforos, 400 bultos, por vapor Kungsholm, de Gotemburgo, por	1,467.00
Almacén Miyako, calcetines, toallas, pañuelos de seda, telas de algodón, 89 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	2,837.67
Sasso y Co., pez rubia, 8 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	79.95
Sasso y Co., pez rubia, 50 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	490.58
Sasso y Co., pez rubia, 30 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	296.71

Miranda Hermanos, hilo de algodón, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . .	106.24	Carlos A. Cowes, desperdicios de algodón, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . .	22.80
Miranda Hermanos, camisas de algodón, telas de algodón, creyones, 8 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . .	985.27	Carlos A. Cowes, espejos biselados, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . .	23.67
Isaac Brandon Bros., moscatel extrafino, 25 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por . . .	98.37	Kodak Panama, accesorios fotográficos, películas, cámaras, 27 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	564.32
C. G. de Hasteth, aceite de castor, 150 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por . . .	330.59	Wadi Kourany, calcetines de algodón y seda, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . .	158.50
J. Van der Hans, medicinas, 3 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	215.85	Benjamin Chen, cebollas, habas, 90 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . .	192.20
Kohpecke y Neumann, motores eléctricos, accesorios para refrigeradoras, 4 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	134.73	Shung Fat, galletas, 4 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . .	182.66
G. J. de Córdoba, trapeadores de algodón, 26 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . .	282.35	Benjamin Chen, guisantes, atún, encurtidos, mostaza, maíz en lata, 68 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . .	250.28
Y. Amano y Co., medias de seda, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	768.51	Day & Night Garage, reductor de pinturas, pinturas, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . .	84.15
A. Walters, discos para fonógrafos, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	77.63	C. D. Arjansingh, telas, kimonas, pañuelos, payamas de seda, 3 bultos, por vapor So-yo Maru, de Yokohama, por . . .	481.00
R. E. Hopkins, automóvil Willys, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	399.50	F. E. Escoffery, baldes galvanizados, cinturones de cuero, consuelos de goma, 17 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por . . .	196.56
Luis López, calzoncillos, medias de seda, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . .	369.65	Kowng Mee Long, pasas, encurtidos, sardinas, espárragos, salmón, 69 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . .	202.42
Shung Fat, pasas, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . .	104.50	Carlos Audisio, alfombrillas de linoleum, 4 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por . . .	64.41
Shung Fat, cebollas, habas, 110 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . .	201.85	Cervecería Alemana del Pacífico, fundas de papel, válvulas para cerveza, 8 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	117.34
C. W. Omphroys, accesorios para automóviles, 26 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . .	123.17	G. Toepser, tacones de madera sin forrar y pintar, 8 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por . . .	191.00
Rockgas, (Carlos A. Müller), partes de refrigeradoras, reguladores de presión, 4 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	27.97	Kohpecke & Neumann, planchas de aplanchar, cabos de hacha, 32 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	401.66
Camilo A. Porras, polvos para la cara, 3 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por . . .	185.82	The Office Service, papel para facturas de máquinas registradoras, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . .	87.22
C. Y. Hayer, esencias para la fabricación de jabón, 7 bultos, por vapor Königsberg, de Hamburgo, por . . .	305.80	Scadron Optical, rojo y estuches timbrados, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . .	98.91
Wallinford y Arango, neumáticos y cámaras de aire, para autos, 57 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	564.83	Compañía Cyrenos, ginebra seca, 20 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . .	113.64
Wing Hing, kimonas, sobrecamas de seda, juguetes de celuloide, 5 bultos, por vapor Kat-suragi Maru, de Kobe, por . . .	337.12	C. G. de Haseth, salitre, ácido bórico, sagú, blanco de España, 198 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . .	822.90
Hellinger Surs., muestras de becerro, gamuza, cueros charolados, 2 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por . . .	109.97	Endara Riba Hermanos, aceite de Oliva, jamonones, 11 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por . . .	203.61
Julio Canavaggio, vino tinto Cabernet, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por . . .	50.58	Fat y Co., pasas sin semillas, 40 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . .	46.80
Day & Night Garage, accesorios para autos, material de propaganda, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . .	137.72	Rodolfo de St. Malo, palillos para la fabricación de dulce, hojalata, 55 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	625.36
Miranda Hermanos, tela de lino, 4 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por . . .	2.237.93	Bata Shoe Shop, zapatos de cuero para adultos, 4 bultos, por vapor Cuba, de Bridgestown, Barbados, por . . .	393.55
Miranda Hermans, dril de lino, 3 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por . . .	2.287.79	Bata Shoe Shop, zapatos de lona y goma, zapatos de cuero, pantuflas, 11 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por . . .	403.31
Miranda Hermanos, casimir de lana, 1 bulto, por vapor Franconia, de Liverpool, por . . .	1.347.40	Panama Hardware, cerraduras de hierro con botones de loza, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	84.00
Francisco Amuy, palas de hierro, anclas de buque, pailas de hierro, 232 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por . . .	290.21		
Viuda de Esteban Durán, vinos de mesa, 10 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por . . .	127.50		

Erick O. Cerjack Boyna, género de algodón blanco, sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	338.99	Endara Riba Hermanos, harina de trigo, 52 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	116.85
Dalipsing & Bros, telas de seda, 2 bultos, por vapor Soyo Maru, de Yokohama, por	596.98	Endara Riba Hermanos, espárragos en latas, 38 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	203.92
Compañía Manufacturera de Calzados, cueros curtidos para fabricar calzados, 1 bulto, por vapor Habana, de Hamburgo, por	341.60	Eisenmann & Eleta, abanicos de cartón con impresión para propaganda, 20 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	170.00
Compañía Manufacturera de Calzados, cueros curtidos para fabricar calzados, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Mazatlán, México, por	369.20	Ramírez y Co., maíz en latas, guisantes, repollos agrios, 19 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	84.60
Compañía Manufacturera de Calzados, piezas y accesorios para maquinaria de calzado, 1 bulto, por vapor Albert Ballin, de Hamburgo, por	76.21	Ramírez y Co., quesos, 1 bulto, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	45.10
Compañía Manufacturera de Calzados, cueros curtidos para fabricar calzados, 1 bulto, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por	193.62	Julio Vos, remolachas, apios, repollos, lechugas frescas, 24 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	52.35
Virgilio Capriles, alpargatas, 4 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	298.50	Antonio Zaldo, papel de forrar, sobres, papel de escribir, 8 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	224.94
Orange Crush, ciruelas frescas, uvas frescas, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	57.78	Panamá Agencies, ginebra, whisky, 180 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	1.406.74
Shung Woo Heng, arroz, 500 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	1.050.16	Compañía Panameña de Calzados, pieles curtidas para calzados, 1 bulto, por vapor La Pella, de Boston, por	407.79
Shung Woo Heng, sardinas en latas, 75 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	200.25	R. E. Hopkins, camisa para radiador, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	19.75
Orange Crush, jamones ahumados, tocino ahumado, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	227.96	Benjamín Chen, arroz, 900 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por	1.816.47
Hospicio de Huérfanos, imágenes de pasta de madera para el culto, 1 bulto, por vapor Sebastián Elcano, de Barcelona, por	67.84	Hospital Santo Tomás, arroz, 100 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por	201.82
Ramírez Co., salsa picante Pikappeppa, 5 bultos, por vapor Toloa, de Kingston, por	48.60	Kelso Jordan Sales, preparaciones químicas para pulir metales, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	93.42
Panamá Eléctrica, medidores eléctricos, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	30.24	Kelso Jordan Sales, cocomalt, levadura en polvo, anuncios, 96 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	245.10
Pan American Standard Brands, levadura cruda, levadura en polvo, impresos, 65 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	378.02	Smoot Hampton, chasis Chevrolet, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por	618.00
Félix B. Maduro, perfumes finos, polvos, extractos finos, 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por	495.51	Salomon Acoca, ropa interior de algodón, medias, trajes de seda, 2 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	480.68
S. A. Changalal, figuras de celuloide, carteras de cuero, cajas de madera, 3 bultos, por vapor Soyo Maru, de Yokohama, por	431.33	Coca Cola, gelatina de malva, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	28.67
The Auto Service, piezas de autos, empaquetaduras, remaches, 1 bulto, por vapor Vera-gua, de Nueva York, por	260.50	Coca Cola, quesos, leche maltada, mayonesa, 91 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	356.02
Novedades Antonio, polvos, cosméticos, jabones finos, sales de baño, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	357.20	Coca Cola, quesos, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	68.40
Kai Meng, neveras, tanques de agua, baldes galvanizados, 8 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	85.05	Laboratorio Ferrari, frascos de vidrio, tapones de corcho, 13 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	210.68
E. R. Brewer, vajillas de loza, tinta, artículos de porcelana, bombillos, 21 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kokohama, por	436.83	Fidanque Bros & Sons, avena, alpiste, brea, chocolate, bacalao, guisantes, 269 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.843.00
Josephine C. Linev, cosméticos, polvos, horquillas, solución rizador, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	34.00	Fidanque Bros & Sons, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Canadian Constructor, de Montreal, por	820.00
Julio C. Contreras, aceite de linaza cocido, 25 bultos, por vapor Nottingham, de Hull, por	58.63	Shung Fat, avena machacada, 50 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	121.30
Endara Riba Hermanos, quesos, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Habana, por	51.97	Shung Fat, azul de lavar, bacalao, cebada, pimienta, guisantes, 28 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	234.48
Endara Riba Hermanos, papas, 30 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	30.00	Armour y Co., queso, pollos, tocinetas, jamones, salchichas, 279 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	3.401.06
		Armour y Co., mortadela, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	115.00
		Warner Bros., películas cinematográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	824.52

C. O. Mason, cigarrillos Marvels, anuncios, 62 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	955.00
Peter Chrystensen, caviar, semillas de alcaravea, 4 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	44.52
F. Harnanmsingh, payamas, kimonas, camisas, pañuelos de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por.	130.54
J. & A. Rodríguez, lona de algodón, 10 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	290.39
J. & A. Domínguez, tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por.	316.93
Geleb Abood, dril de algodón, tejidos de algodón, camisas, 10 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	947.62
C. G. de Haseth, sal Hepática, pasta dental, crema de afeitar, 18 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	357.00
Shung Woo Heng, galletas, 3 bultos, por vapor Lochmonor, de Londres, por.	122.51
Swift y Co., costillas de puerco, 70 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	254.13
Benjamín Chen, lentejas, avena machacada, 65 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por.	334.64
Inder Singh, ropa interior, pañuelos de hilo, telas de seda, 1 bulto, por vapor Sanyo Maru, de Shanghai, por.	513.24
R. Preciado, goma de mascar, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	207.14
C. O. Mason, cebada perlada, harina de trigo, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	34.75
Gargallo Hermanos, baúles de fibra, ropa interior de seda, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	315.76
Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, anuncios, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	338.84
Yee Hop, dril de algodón, mantasucia, 5 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	278.70
Sucesores de Carlos A. Cowes, alfombras de congeleums, 4 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por.	77.12
Compañía Panameña de Calzados, cuero curtidos para calzados, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	29.86
Sucesores de Ramón R. Arias, patas de cerdo, salchichas, carne de res, 82 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	1.470.53
Shung Woo Heng, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	542.50
Fat y Co., confites, mostaza, aceite de oliva, encurtidos, 60 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por.	241.42
Trute Bros., zapatos de lona y goma, paja de sombreros, 5 bultos, por vapor Soyo Maru, de Kobe, por.	228.28
Achille Petit, discos para fonógrafos, 1 bulto, por vapor Ancon, de Filadelfia, por.	8.75
Luis Padilla Nervo, artículos de casa, y efectos personales usados, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por.	84.61
William Stuart Webster, refrigeradora eléctrica, cafetera filtradora, 3 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	134.44
González Hermanos, espejos de vidrio biselados, 3 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	345.88

Union Oil, pintura protectora, a base de asfalto, anuncios, 24 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por.	149.00
--	--------

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

Expide varios Acuerdos el Concejo de Penonomé

ACUERDO NUMERO 12 DE 1935

(DE 23 DE MARZO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica y se señala una inversión

El Consejo Municipal de Penonomé,

CONSIDERANDO:

Que es necesario acondicionar de manera presentable los pisos de las oficinas de la Alcaldía del Distrito y de la Secretaría del Consejo Municipal;

Que arreglando el piso de la Secretaría del Consejo no se usará como actualmente se hace, el salón de actos para trabajos del Secretario,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase una partida de diez y siete balboas (B. 17.00) para reparar los pisos de dichas oficinas, que se encuentran en pésimas condiciones.

Artículo 2º Impútase esta partida al departamento de Fomento, Capítulo VII, Artículo 27.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé, en el salón de sesiones del Consejo Municipal a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJEIRA.

El Secretario,

Pacífico George F.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, 30 de Marzo de 1935. Cúmplase.

Envíese copia de este acuerdo al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

J. I. CARLES.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 13 DE 1935

(DE 23 DE MARZO)

por el cual se reglamenta el funcionamiento del aparato de radio municipal.

El Consejo Municipal de Penonomé,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El radio municipal funcionará tres horas todas las noches de siete a diez p.m.

Parágrafo. Podrá funcionar antes de la siete y después de las diez de la noche siempre que el operador oficial lo considere conveniente.

Artículo 2º El manejo del radio estará a cargo de un operador oficial, quien tratará de mantener el aparato en perfectas condiciones.

Artículo 3º En ausencia del operador oficial, una persona experta nombrada por el operador, se encargará del funcionamiento del aparato.

Artículo 4º Si cualquier persona desea oír el programa de cualquier estación radiodifusora podrá solicitar ayuda al operador, quien se la dará si lo creyere conveniente.

Artículo 5º Nadie sin permiso del operador oficial, podrá tocar el aparato.

Artículo 6º El que sin permiso del operador se proponga mover los botones para cambiar la estación o el volumen puede ser reprendido.

- a) por el operador;
- b) por el Alcalde o por cualquier Concejal.

Artículo 7º El que sin permiso del operador maneja el aparato habiendo sido reprendido antes deberá ser retirado del kiosco por medio de la policía.

Parágrafo. El operador pedirá protección al oficial de guardia.

Artículo 8º Si el aparato de radio se descompusiere estando en manos del operador el Concejo dictará entonces las medidas del caso para su reparación.

Artículo 9º Si el aparato de radio se descompusiere en manos de una persona nombrada por el operador según el artículo 3º de este Acuerdo, entonces el Concejo también dictará las medidas del caso para su reparación.

Artículo 10. El que sin permiso del operador maneje el radio y lo descomponga tendrá que pagar el valor de la reparación más un balboa que entrará en un fondo especial titulado "partidas especiales para el mantenimiento del radio.

Artículo 11. La policía está en el deber de evitar que el radio sea tocado o tentado en ninguna forma durante el día y durante las horas en que no funciona en la noche.

Artículo 12. El radio podrá ser prestado con permiso especial del Concejo:

- a) para las veladas escolares;
- b) para cualquier acto que revista seriedad y cultura.

Parágrafo. En todos estos casos se someterá a los artículos 2º y 3º de este Acuerdo.

Artículo 13. Dejará de funcionar el radio:

- a) los días de duelo nacional;
- b) los días de duelo municipal;
- c) cuando moleste a los vecinos en casos de enfermedad.

Artículo 14. Copia de este Acuerdo estará en manos del operador oficial, quien lo fijará en lugar visible.

Artículo 15. El Alcalde queda facultado para el nombramiento del operador oficial y para asignarle el sueldo cuando el Tesoro Municipal lo permita.

Artículo 16. Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé, en el salón de sesiones del Consejo Municipal a los veintitrés días del mes de marzo de 1935.

El Presidente,

El Secretario,

MOISES TEJEIRA.

Gerardo Guardia.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, 30 de Marzo de 1935.
Cúmplase.

Envíese copia de este Acuerdo al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

El Secretario,

J. I. CARLES.

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 14 DE 1935

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia y se señala una inversión.

El Consejo Municipal de Penonomé,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, hasta por la suma de diez y siete balboas con cincuenta centésimos B. 17.50 imputables así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPITULO VII

Artículo 27. Para la compra de un transformador para el aparato del radio de propiedad de este Municipio, la suma de diez balboas B. 10.00;

Artículo 2º Para completar el saldo que se quedó a deber del valor del aparato de radio la suma de siete balboas cincuenta centésimos B. 7.50.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en la ciudad de Penonomé, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

MOISES TEJEIRA.

Pacífico George F.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, 10 de Mayo de 1935.

Cúmplase. Envíese la copia respectiva al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

El Secretario,

J. I. CARLES.

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 15 DE 1935

(DE 18 DE MAYO)

por el cual se crea y se reglamenta el impuesto de alcantarillado.

El Consejo Municipal de Penonomé,

CONSIDERANDO:

Que urge crear y reglamentar el impuesto de Alcantarillado, en vista de que están al terminarse los trabajos;

Que para poder disfrutar de la comodidad de la instalación sanitaria es lógico que los beneficiados paguen un impuesto toda vez que este trabajo no les cuesta erogación de ninguna clase;

Que el Municipio ha contribuido con la suma de cuatro mil cien balboas (B. 4.100.00) para la realización de la obra,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el impuesto de alcantarillado en el Distrito Municipal de Penonomé;

Artículo 2º Todo dueño de casa de esta población, que quiera gozar de las comodidades del servicio del alcantarillado tendrá que pagar por anticipado el impuesto que el presente Acuerdo establece:

Artículo 3º Las casas quedarán clasificadas en tres categorías de la siguiente manera:

- a) Las de primera categoría pagarán la suma de diez balboas (B. 10.00);
- b) Las de segunda categoría pagarán la suma de siete balboas (B. 7.00);
- c) Las de tercera categoría pagarán la suma de cinco balboas (B. 5.00).

Artículo 4° Créase una Junta compuesta por los siguientes funcionarios:

Alcalde Municipal del Distrito.
Personero Municipal.
Tesorero Municipal.
Presidente del Consejo.

Esta Junta se encargará de hacer el catastro de las casas de esta ciudad y a su vez clasificará conforme las categorías establecidas, el impuesto que deben pagar cada una de ellas de acuerdo con las posibilidades económicas del dueño.

Artículo 5° Las disposiciones de la Junta mencionada será terminantes e inapelables.

Artículo 6° Las personas que contribuyeron con su cuota inicial completa de diez balboas (B. 10.00) tienen el derecho de conectar una sola casa previa presentación del recibo-comprobante y los que contribuyeron con suma menor a las establecidas por las categorías arriba mencionadas quedan en la obligación de completar la diferencia.

Artículo 7° Las personas que contravinieren las disposiciones del presente acuerdo haciendo uso del alcantarillado, sin permiso del señor Alcalde serán penadas con una multa de cinco a diez balboas (B. 5.00 a B. 10.00) y quedan en la obligación de desconectar inmediatamente el servicio sanitario.

Artículo 8° Los edificios públicos nacionales y municipales quedan exonerados de este impuesto.

Artículo 9° El impuesto en referencia lo cobrará el señor Tesorero Municipal y entrará a formar parte de los fondos municipales.

Artículo 10. Este Acuerdo regirá noventa días después de su sanción.

Dado en Penonomé, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJEIRA.

El Secretario,

Pacífico George F.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, 21 de Mayo de 1935.

Cúmplase.

Envíese copia al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

J. I. CARLES.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 16 DE 1934

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se vota una partida.

El Consejo Municipal de Penonomé,

ACUERDA:

Artículo 1° Vótase una partida por la suma de cuatro balboas cincuenta centésimos (B. 4.50) que se invertirán así: tres balboas (B. 3.00) para pagar la reparación de la máquina de escribir al servicio del Juzgado Municipal de este distrito; un balboa (B. 1.00) para la reparación de la máquina del Concejo y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) para la compra de un foco para el salón de sesiones.

Artículo 2° Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de cuatro balboas cincuenta centésimos

(B. 4.50) para atender a estos gastos e imputase al Departamento de Fomento, Capítulo VII, Artículo 27.

Artículo 3° Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal el tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJEIRA.

El Secretario,

Pacífico George F.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, 5 de Julio de 1935.

Cúmplase. Envíese copia al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

J. I. CARLES.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 17 DE 1935

(DE 3 DE JULIO)

Por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia y se vota una partida para cubrir gastos de higiene y salubridad pública.

El Consejo Municipal de Penonomé

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el invierno actual ha producido una gran plaga de moscas y mosquitos debido a las charcas de agua existentes en distintos puntos de la ciudad;

Que tal situación es peligrosa para la salud y vida de los habitantes;

Que es un deber del Municipio dictar medidas higiénicas para el saneamiento de la población,

ACUERDA:

Artículo 1° Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y vótase la partida de quince balboas (B. 15.00) para comprar al Departamento de Higiene tres tanques de aceite para regar en los lugares donde sea necesario, y regalarlo de manera equitativa, con el propósito expresado, a los pobres de solemnidad, que no puedan comprar el aceite.

Artículo 2° Este gasto será imputado al Departamento de Fomento, Capítulo VII, Artículo 27.

Artículo 3° Este acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé en el salón de sesiones del Consejo Municipal el tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJEIRA.

El Secretario,

Pacífico George F.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, cinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase.—Envíese copia al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

J. I. CARLES.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 18 DE 1935
(DE 3 DE JULIO)

Por el cual se ordena un gasto.

El Consejo Municipal de Penonomé
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Ordénase la compra de un retrato del ilustre compatriota y distinguido hijo de este pueblo, don Damián Carles, para ser colocado en el salón de sesiones de este Concejo.

Artículo 2º Vótase la partida de veinticinco balboas (B. 25.00) para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Acuerdo.

Artículo 3º Abrése un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) para atender a este gasto e impútase al Departamento de Fomento, Capítulo VII, Artículo 27.

Artículo 4º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé en el salón de sesiones del Consejo Municipal el tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJEIRA.

El Secretario,

Pacifico George F.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, cinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase.—Envíese copia al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

J. I. CARLES.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

PROVINCIA DE DARIEN

Expide dos Acuerdos el Concejo de Pinogana

ACUERDO NUMERO 7 DE 1935
(DE 3 DE JULIO)

por el cual se reglamenta el impuesto de avisos.

El Consejo Municipal de Pinogana,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que el señor Alcalde del distrito ha informado a esta Corporación edilicia de que ha construido varias tabilllas adecuadas para la fijación de avisos, y
- Que es de imprescindible necesidad la reglamentación del cobro de ese impuesto que nunca ha sido debidamente reglamentado por el Municipio,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la sanción del presente Acuerdo queda terminantemente prohibido fijar avisos en lugares distintos al de las tabilllas destinadas por el Municipio para ese fin, en todas las poblaciones que componen el Distrito de Pinogana.

Artículo 2º Por todo aviso no mayor de 28 cm. se pagará un impuesto de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25).

Artículo 3º Por todo aviso no mayor de cm. se pagará un impuesto de cincuenta centésimos de balboa.

Artículo 4º Por avisos mayores de 28 cm. se pagará un impuesto de un balboa.

Artículo 5º La duración de los avisos fijados será de diez días, pero los interesados pueden pedir que sus avisos permanezcan más días previo el pago adicional de diez centésimos de balboa por cada día.

Artículo 6º Los interesados pagarán el impuesto de avisos, por anticipado ante la Tesorería del Distrito. El Tesorero sellará los avisos que hayan pagado su impuesto con el sello de la Tesorería.

Artículo 7º Todo aviso que carezca del sello de la Tesorería se considerará como clandestino y las autoridades policivas están en la obligación de investigar sus autores.

Artículo 8º Toda persona que fije un aviso sin haber satisfecho el impuesto respectivo se hará acreedora de una multa de uno a cinco balboas.

Artículo 9º Las personas que fijen avisos en lugares que no sean las tabilllas Municipales se harán acreedora de una multa de uno a cinco balboas.

Artículo 10. Quedan exonerados del pago de impuestos de avisos o papeletas de duelo como estímulo para que se adopte esta costumbre social de todo pueblo civilizado. Lo mismo todos los avisos oficiales.

Dado en El Real, a los veintinueve días de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

CALIXTO MORALES C.

El Secretario,

Vicente Rivera.

República de Panamá.—Provincia del Darién.—Distrito de Pinogana.—Alcaldía Municipal del Distrito.—El Real, Julio 3 de 1935.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

CESAR NARÁNJO G.

El Secretario,

Evangelista Berrio.

ACUERDO NUMERO 8 DE 1935
(DE 3 DE JULIO)

por el cual se vota una partida para comprar una piragua.

El Consejo Municipal de Pinogana,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio tiene la obligación de acarrear cascajo con el fin de componer las calles de la Cabecera.
- Que el Municipio carece de piragua adecuada para el transporte de cascajo.
- Que el señor Alcalde recomienda la conveniencia de comprar una piragua para acarrear cascajos toda vez que resulta más económico al fin del año que alquilar piraguas a particulares; y

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado: B/. 0.10

d) Que al comprar una piragua el Municipio puede a la vez alquilarla, a demás de prestar servicios oficiales con lo cual se abre nueva renta al Tesoro Municipal,

ACUERDA:

Artículo 1º El artículo 8º del Departamento de Obras Públicas del Presupuesto Rentístico de la actual vigencia quedará así:

Para comprar una piragua de gran capacidad, hasta	B. 50.0
Para pagar alquileres de piraguas y otros gastos que demande los arreglos de calles públicas	10.00
	B. 60.00

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en El Real, a los veintinueve días de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

CALIXTO MORALES C.

Vicente Rivera.

República de Panamá.—Provincia del Darién.—Distrito de Pinogana.—Alcaldía Municipal del Distrito.—El Real, Julio 3 de 1935.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

El Secretario,

CESAR NARANJO G.

Evangelista Berrio.

MUY LAMENTADA LA MUERTE DEL GOBERNADOR NEMESIO E. AGUILAR

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1935
(DE 2 DE JULIO)

El Consejo Municipal de Pinogana,

CONSIDERANDO:

- Que ayer falleció en la ciudad de Panamá a las 2 de la tarde el señor Licenciado Nemesio E. Aguilar actual Gobernador de la Provincia del Darién;
- Que el extinto fue hombre de relevantes dotes intelectuales y morales de quien esperaba la provincia darienita parte de su futura regeneración;

c) Que el cargo de Gobernador del Darién lo desempeñó con inteligencia y consagración inspirado siempre en un espíritu de rectitud y honradez; y

d) Que es deber recomendar las virtudes de los hombres públicos meritorios para que sirvan de ejemplo de las nuevas generaciones.

RESUELVE:

Artículo 1º Lamentar profundamente la muerte del distinguido y meritorio hombre público darienita, don Nemesio E. Aguilar (q. e. p. d.).

Artículo 2º Enviase copia de esta resolución con nota de estilo a su señora madre y hermanos.

Dada en El Real, a los dos días de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

CALIXTO MORALES C.

Vicente Rivera.

RESOLUCION NUMERO 45 DE 1935

(DE 2 DE JULIO)

El Consejo Municipal del Distrito de Chepigana,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el día primero del presente mes dejó de existir en la Capital de la República el señor Nemesio E. Aguilar, Gobernador en ejercicio de las funciones oficiales de esta Provincia;

2º Que el señor Nemesio E. Aguilar, como Gobernador de la Provincia, cooperó en todo sentido con esta Honorable Corporación;

3º Que el extinto que (e. p. d.) como funcionario público, fué un modelo de honradez y acusividad digno de imitarse; y

4º Que con su muerte ha perdido el Darién una de sus mejores promesas para su adelanto general.

RESUELVE:

a) Lamentar, como en efecto lamenta, la pérdida irreparable de tan distinguido ciudadano y recomendar sus virtudes a la posteridad;

b) Enarbolar el Pabellón Nacional a media asta en todas las oficinas públicas del Distrito de Chepigana durante los días 2 y 3 de este mes y suspender las labores oficiales durante dichos días en señal de duelo; y

c) Enviar copia de esta Resolución con nota de estilo a su señora madre.

Dada en La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente del Concejo,

El Secretario,

HORACIO MELO.

Delfin Andrades Rangel.

DECRETO NUMERO 9 DE 1935

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se lamenta la muerte de Nemesio E. Aguilar,
Gobernador de la Provincia del Darién.

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,
encargado del Despacho de la Gobernación,

CONSIDERANDO:

Que ayer dejó de existir en la ciudad de Panamá, el señor Nemesio E. Aguilar, quien desempeñaba actualmente el cargo de Gobernador de esta Provincia.

Qu el señor Nemesio E. Aguilar, durante el corto tiempo que estuvo ejerciendo las funciones de gobernante gozó del aprecio y simpatías de todos sus colaboradores y demás vecinos de esta Provincia.

Que el extinto como buen servidor público se distinguió siempre por su celo ejemplar y consagración al trabajo,

DECRETA:

Artículo 1º Lamentar, como en efecto lamenta la muerte del Gobernador Nemesio E. Aguilar.

Artículo 2º Suspender las labores Oficiales en todas las Oficinas Públicas por tres días en señal de duelo.

Artículo 3º Mantener izada a media asta durante ocho días, en todas las Oficinas el Pabellón Nacional, y

Artículo 4º Enviar copia de este decreto con nota de estilo a los deudos del extinto.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de La Palma, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Encargado del Despacho,

E. VALDEIAMAR.

El Secretario ad-hoc.,

Braulio Villar.

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Inspector de Instrucción Pública de Santiago lamenta la muerte de una Maestra

RESOLUCION NUMERO 20 DE 1935

(DE 7 DE JULIO)

Por la cual se lamenta la muerte de la señorita maestra Guadalupe Carvajal.

El Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago,

CONSIDERANDO:

Que en la noche de ayer dejó de existir en esta ciudad la señorita Guadalupe Carvajal, maestra de grado de la Escuela Mixta de Montijo; y

Que por sus cualidades de maestra esforzada y laboriosa, que sabía dedicarle a la ocupación escogida todos sus afanes y desvelos, logró captarse la señorita Carvajal la estimación de sus alumnos y de los padres de familia, colegas y superiores jerárquicos,

RESUELVE:

Lamentar el sensible fallecimiento de la señorita Guadalupe Carvajal, en quien pierde el magisterio de esta sección un elemento joven, lleno de entusiasmos profesionales, y cuya labor educativa de más de seis años es digna de reconocimiento.

Enviar copia de esta Resolución a los familiares de la extinta y darle lectura, seguida de un minuto de silencio, ante todos los alumnos de la Escuela Mixta de Montijo. En señal de duelo, en el mencionado establecimiento permanecerá izado el pabellón nacional a media asta, por ocho días.

Dada en Santiago, a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y cinco.

(fdo) C. RUBEN SUCRE,
Inspector de Instrucción Pública.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas visita los Juzgados de Circuito

ACTA

En Bocas del Toro, a los veinte y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó al local donde funciona el Juzgado Primero de este Circuito a efecto de pasar la visita de ley correspondiente al presente mes de Junio. Presente en el Despacho el señor Juez, don José Antonio Grimas, su Secretario y demás empleados subalternos, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Junio de 1935.

Informes	20
Providencias	25
Autos.	4
Posesiones.	4
Notificaciones.	37
Diligencias de remate	1
Boletas.	5
Notas.	13
Edictos.	8
Traslados al Fiscal	1
Traslados a particulares.	3

Resumen:

Negocios pendientes el día último del mes anterior	183
Entrados en el presente mes de Junio	12
Total.	195
Despachados en el presente mes	10
Quedan pendientes para Julio de 1935	185

En fé de lo cual se extiende y firma la presente acta por los que han intervenido en la visita.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez,

José Antonio Grimas.

El Fiscal del Circuito,

Alejandro Ramos.

El Secretario del Juzgado,

Alberto Cervera.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

ACTA

En Bocas del Toro, a los veinte y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó al local donde funciona el Juzgado Segundo del Circuito a fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes de Junio. Presente en el Despacho el señor Juez, doctor José Estrada G., su Secretario y demás empleados, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Junio de 1935.

Boletas de comparendo	11
Boletas de excarcelación	2
Careos	1
Citaciones varias	4
Comisiones	2
Declaraciones	26
Diligencias varias	2
Inspección ocular	1
Notas	21
Notificaciones	20
Posesiones	2
Providencias	17
Traslados al Fiscal	1

Negocios entrados:

En averiguación de él o los responsables del asesinato cometido en la persona del chino Lai Kim Tee 1

Denuncio dado por J. W. Barranco R. contra Otilio Ibarra A. por apropiación indebida 1

Sumario contra Teófilos Flores, por lesiones 1

Negocios salidos

Juicio contra Cruz Camarena, por lesiones 1

Sumario en averiguación del asesinato cometido en Cricamola, por unos indígenas, siendo la víctima un hombre y una mujer, ambos de color blanco. 1

Sumario seguido contra Hermenegilda Johnson, por homicidio. 1

Resumen:

Negocios pendientes del mes de Mayo 90

Negocios entrados en el presente mes de Junio. 3

Total. 93

Negocios salidos en el mes de Junio de 1935 3

Quedan pendientes para el mes de Junio de 1935. 90

Para constancia se firma esta acta por los que han intervenido en la visita.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez 2º del Circuito,

José Estrada G.

El Fiscal del Circuito,

Alejandro Ramos.

El Secretario del Juzgado,

M. A. Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 12 de Julio)

Nº 585. Justo Ricardo Casorla vende una casa pajiza con portales de zinc a Venicia Núñez Guerrero.

Nº 586. El señor Reinaldo Gilberto de Pool Ruan constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, para garantizar el pago de B. 4.000.00.

Nº 587. El señor Manuel Pedro Arruda vende la finca 4617 de la sección de Chiriquí al señor Cornelis Johannes Post por B. 250.00.

(Día 13 de Julio)

Nº 588. El señor Charles Freeman Mac Murray sustituye en el señor Herbert Leonard Sanborn los poderes generales que tiene de la Compañía Panamña de Fuerza y Luz de la Panama Electric Company.

Nº 589. La señora Winifred Louise Mitchell vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, a la señora Angelina Jaén de Martínez, y el señor Cirilo José Martínez cendela obligación hipotecaria.

Nº 590. Los esposos George Brakley Simms y Petra Ycaza de Simms constituyen hipoteca a favor de la señorita Miriam Rosa Lyons.

Nº 591. Eugenio Balin de Abate vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad al señor Donald Davis, por B. 1.722.10.

Nº 592. José Rutilo García vende a José Luis Sáenz un lote de terreno y una casa en él construida, situados en esta ciudad, por la suma de B. 2.000.00 y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

Nº 593. Por la cual la American Trade Developing Company y los señores John Stoffell y Mary Lee Stoffell, hacen constar la cesación de un contrato de arrendamiento que tienen celebrado.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 12 de Julio)

Nº 493. Por la cual el señor Juan Antonio Carbone vende al señor Antonio Anguizola, varios bienes de su propiedad en la Provincia de Chiriquí y el comprador, constituye hipoteca a favor del vendedor.

Nº 494. Por la cual el señor Enrique Lam hace donación a su esposa Alejandra González de Lam y a sus menores hijos Ercilia Rosa Lam, Walod Enrique Lam, Alfonso Emilio Lam y Graciela Lam, un establecimiento comercial situado en Copé, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, estimado en B. 500.00.

(Día 13 de Julio)

Nº 495. Por la cual el señor Arrigo Ventre vende a la sociedad denominada en esta plaza "García S. en C.", una maquinaria de su propiedad por la suma de B. 650.00, y la recibe en arrendamiento.

Nº 496. Por la cual los señores Franklin Rivera y P. Lin Fong celebran contrato de servicios.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de julio de 1935.

As. 933. Escritura número 579 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Ibáñez cancela obligación hipotecarias a Manuel y Mariano Ramírez Márquez y éstos le venden una finca ubicada en esta ciudad.

As. 934. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 23 de noviembre de 1934, a favor de la casa "Genaro Vernaza", del Distrito de Santa Fé.

As. 935. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 11 de los corrientes, a favor de la casa "Compañía Delvalle Henríquez, S. A.", de Aguadulce.

As. 936. Oficio número 361 de 11 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, adiciona el auto de embargo decretado a petición del Banco Nacional contra Juana Aizpurúa, en el sentido de incluir en el embargo las mejoras de la finca 1445, ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 937. Escritura número 423 de 8 de junio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Lam Wing Kee vende a Choy Wing Tuan, una cantina en esta ciudad.

As. 938. Escritura número 477 de 8 de julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Felicidad Meléndez de Reuter constituye hipoteca a favor de Alicia de Parfouru de Hurtado, sobre una casa situada en esa ciudad.

As. 339. Escritura número 490 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "F. Bruno, Cía, Italiana de Pastas Alimenticias".

As. 940. Escritura número 1 de 6 de enero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Fermín Cedeño vende a Antonino Cedeño parte de una finca ubicada en Las Tablas.

As. 941. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Arturo Vásquez, sobre una finca en esta ciudad, para responder de una acción de secuestro.

As. 942. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Rufino Aizpurúa sobre una finca en esta ciudad, para responder de una acción de secuestro.

As. 943. Escritura número 584 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual José Padrós vende a Guillermina Torrente una finca ubicada en el barrio de La Exposición de esta ciudad.

As. 944. Escritura número 583 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Gregorio Miró adiciona la escritura 368 de 3 de mayo de este año, de la misma notaría, para celebrar contrato sobre partición extrajudicial de unos bienes inmuebles con Pedro Crisólogo Otárola Jiménez.

As. 945. Escritura número 166 de 30 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Alie confiere autorización a su esposa Natividad Bonilla de Alie, para ejercer el comercio.

As. 946. Escritura número 480 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Lock Apau y César Augusto Wong, sobre una casa situada en Colón.

As. 947. Escritura número 587 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Pedro Arruda vende a Cornelis Johannes Post, una finca ubicada en Bugaba.

As. 948. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 12 de los corrientes, a favor de la casa "Adelino de la Cruz", de Capira.

Aa. 949. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 10 de julio actual, a favor de la casa "Francisca Solano de Valentin", de Natá.

Aa. 950. Escritura número 493 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Antonio Carbone vende a Antonio Anguizola varios bienes de su propiedad en la Provincia de Chiriquí, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre los mismos bienes.

As. 951. Escritura número 494 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Enrique Lam hace donación a su esposa Alejandra González de Lam y a 4 de sus hijos, de un establecimiento comercial en La Pintada y le confiere autorización a su esposa para ejercer el comercio.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 13 de julio de 1935.

As. 952. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 14 de junio último, a favor de la casa "Anselmo Quesada", de La Pintada.

As. 953 y 954. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Los Santos, a favor de las casas "Sabina Moreno" y "Victoria Moreno", del Distrito de Los Santos.

As. 955. Documento extendido el 20 de septiembre de 1929 ante un Notario Público de la Zona del Canal, por el cual John Stoffell confiere poder general a Mary Lee Kelley Stoffell, de esta vecindad.

As. 956. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 18 de julio último, a favor de la casa "Mong y Compañía Limitada", de Capira.

As. 957. Acta de remate verificado el 24 de mayo de este año, ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario adjudica a David Habib Conoán una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 958. Oficio número 217 de 13 de marzo de este año, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Virgilio Tejada Luna, ubicada en la Provincia de Panamá.

As. 959. Escritura número 359 de 30 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Pujolás Gramunt confiere poder general a Paulina Gramunt viuda de Pujolás.

As. 960. Oficio número 358 de 11 de julio actual, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, ha levantado el embargo que pesa sobre la finca "El Caño" y lo decreta sobre la finca "El Roblar", de propiedad ambas de José María Calvo Urrutia, a solicitud del Banco Nacional.

As. 961. Oficio número 736 de 12 de julio actual del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Magdaleno Tejada Justiniani, cesionario de la Compañía de Navegación Nacional, ha decretado secuestro sobre dos fincas de propiedad de Adolfo Bonilla, ubicadas en la Provincia de Veraguas.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 12 de Julio)

Ida Encida Amaya, Carmen María Stanziola, Eugenia Luisa Brenes, Aurelia María Brenes, Hermelinda Jiménez.

(Día 13 de Julio)

José Napoleón Aguilar, Daisy Cagina.

DEFUNCIONES

(Día 12 de Julio)

Delfín de León, Marcelina Rodríguez, Inocencia Mosquera, Leticia William, Mary Field, Lilia Micaela Ramos, José Caparrosa, Eudalgo Bristán.

(Día 13 de Julio)

Miguel Cuadros.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial**Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos: Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Francisco Bruno, Emilio Lorenzetti y Arrigo Ventre, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "F. Bruno-Cía. Italiana de Pastas Alimenticias" de común acuerdo, y que el señor Francisco Bruno se ha hecho cargo del activo y pasivo de la expresada Compañía.

Así consta en la Escritura Pública número cuatrocientos noventa (490) de once (11) de Julio de mil novecientos treinta y cinco (1935), extendida en la Notaría a su cargo.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

Edicto Emplazatorio

En el juicio de sucesión intestada de María Josefa de Icaza de Quijano, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto los artículos 661 del Código Civil, y 1621 y 1624 del Código Judicial, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de la finada señora María Josefa de Icaza de Quijano, desde el día veintinueve de mayo de este año corriente, fecha en que acaeció el fallecimiento.

"Segundo. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, el señor Julio Quijano como cónyuge sobreviviente, y en carácter de hijos legítimos los señores María Te-

resa Quijano de García de Paredes, Carlos Julio, María Cristina, Luis Alberto, María Augusta, María Josefa, Manuel de Jesús, Ricardo Agustín y María Magdalena Quijano.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E.—Srio."

Con el objeto de que se presenten a hacer valer sus derechos todos los interesados en esta sucesión, dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto emplazatorio, se fija hoy, doce de Julio de mil novecientos treinta y cinco, en lugar público del despacho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Rafaela Pasos de Zubieta se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio tres de mil novecientos treinta y cinco,

Vistos:

Po rtanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599, 1621, 1622, 1623 y 1624 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de la señora Rafaela Pasos de Zubieta desde el día ocho de Abril de este año, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos legítimos José Antonio Zubieta, Mercedes Zubieta, Emilia del Carmen Zubieta, Rafael Zubieta y Ernesto Zubieta, conjuntamente con el señor Edgardo Burgos en representación de su madre doña Isabel Zubieta de Burgos, fallecida en la ciudad de Génova (Italia) el día 3 de Junio de 1905;

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuorias;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.—Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. Hincapié. Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

Edicto Emplazatorio

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Mateo Flórez, se ha dictado por éste Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Julio 1º de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:
Tramitado este negocio conforme la Ley y oída la opinión favorable del Ministerio Público, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y siendo los documentos-comprobantes traídos a los autos los que exige el artículo 1621 del Código Judicial y de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Mateo Flórez, desde el mes de Febrero de mil novecientos veinte y ocho (1928) cuando ocurrió su defunción en el Caserío de "El Pájaro", jurisdicción del Distrito de Pesé;

Segundo. Que María Barba viuda de Flórez, es su heredera, sin perjuicio de tercero, en su condición de cónyuge sobreviviente; y

Tercero. Que la tenencia y administración de los bienes dejados por el causante, se le confían a María Barba viuda de Flórez, previa facción de inventario y en la condición antes expresada, por tal virtud se ordena:

Que comparezcan a estar conformes al derecho, en este juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él para que lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días hábiles;

Tener, como efectivamente se tiene, al señor Juez Ejecutor de esta Provincia, como parte en éste negocio para los efectos de liquidación y cobro del impuesto sobre mortuorias.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, remitiendo una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por gozar la petente del beneficio de amparo de pobreza; y otro, se le dará a la interesada para su publicación en el periódico de la localidad, en la forma determinada por la Ley.

Notifíquese, cópiese y anótese la entrada.

El Juez, (fdo.) PEDRO LOPEZ V.—El Secretario, (fdo.) T. de A. Sánchez."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Sala de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy ocho del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco; copias del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia y a la interesada, para su mayor publicidad en la GACETA OFICIAL y el periódico de la localidad, en la forma determinada por la Ley, a fin de que llegue al conocimiento del público y los interesados en ella, puedan hacer valer sus derechos en la oportunidad debida.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

3—vs. 2

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber:

Que en este tribunal la señora doña Albertina Revello viuda de Arias, ha presentado la siguiente solicitud que dice así:

"SEÑOR JUEZ 1º DEL CIRCUITO:

"Yo, Albertina R. viuda de Arias, mujer, panameña, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 10 de la calle 6ª, en mi carácter de heredera universal de don Tomás Arias, respetuosamente pido a usted que, previas las formalidades legales, ordene inscribir a mi favor en el Registro Público título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad, entre la Calle 11 Este y la Avenida B., construida sobre un lote de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

"La casa es de madera y techo de hierro acanalado, y sus medidas son las que siguen: Norte, 16 metros con 03 centímetros; Sur, 13 metros con 53 centímetros; Este, 23 metros con 47 centímetros, y Oeste, 27 metros con 07 centímetros, lo que le da una superficie irregular de 364 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Ricardo Ovalle; Sur, Calle 11 Este; Este, propiedad de la Compañía de Tomás Arias S. A., y Oeste, Avenida B., en la Plaza de Arango. El lote sobre el cual está construida es el distinguido con el número 6-H de las Esplanadas, según consta en el Contrato de Arrendamiento celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá. El valor de esta casa debe estimarse en la cantidad de B. 7.500.00.

"Mi solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Don Tomás Arias construyó a sus expensas la propiedad arriba descrita, en un lote perteneciente a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y no llegó a inscribir en el Registro Público el correspondiente título de dominio;

"SEGUNDO: Soy heredera universal de don Tomás Arias, y esa propiedad me pertenece, como todas las de la sucesión que se ventiló en el Juzgado Primero de este Circuito;

"DERECHO: Artículos 1770 del Código Civil y 1895 del Código Judicial.

"Acompaño el contrato de arrendamiento celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá, cuyo desglose solicito a mi costa, y un certificado del Registro Público con el que compruebo mi personería como heredera universal de Don Tomás Arias. Pido que sean citados al Tribunal los señores Anastasio Ruiz N., y Aquileo Rodríguez, mayores de edad, propietarios y vecinos ambos de esta capital, para que declaren como lo dispone la regla primera del artículo 1895 del Código Judicial.

"Designo como perito para el avalúo correspondiente al señor Antonio E. Nicolau.

"Para que me represente en esta solicitud hasta la consecución del título de propiedad, confiero poder al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams, panameño, mayor de edad, y abogado, con oficina en la casa número 6 de la Calle 2ª de esta ciudad.

"Panamá, Junio 7 de 1935.—(fdo) ALBERTINA R. DE ARIAS.—Acepto el poder—(fdo) E. G. ABRAHAMS".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio hoy, nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, en lugar público del despacho, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos los interesados, en la petición transcrita (artículo 1895, numeral 2º).

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 5

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Rodríguez, mayor de edad, moreno, alto natural de Chiriquí con última residencia en David, para que dentro del término de treinta (30) comparezca a este tribunal a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto pecuario. Este término comenzará a contarse desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, y es entendido que si se presentare dentro de él se le oír; de lo contrario se tendrá su rebeldía como un indicio grave respecto el hecho que es investiga y el juicio seguirá con un defensor que se le nombrará.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

M. Moreno.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio Número 14

El Juez del Circuito del Darién, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julián Iglesias, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Octubre veintiuno de mil novecientos treinta y tres.

Este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Julián Iglesias de conformidad con lo que ordena el artículo 1550 íbidem y, por consiguiente,

DISPONE:

1º Nómbrase curador de la herencia al señor Pablo Othón V.;

2º Fijese edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Se le ordena al que tenga testamento del finado en su poder, que lo presente a este tribunal;

4º Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces consecutivas, en un periódico de esta localidad o de cualquiera otro lugar.

Désele cumplimiento a lo que ordena el artículo 1555 del Código citado.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, MANUEL MELENDEZ V.—El Secretario, M. Muñoz S."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este tribunal y en el del último domicilio hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres, por el término de treinta días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL MELENDEZ V.

M. Muñoz S.

3—vs. 2

Edicto Emplazatorio Número 57

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MANUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12)

días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de calumnia en actuaciones judiciales, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos treinticinco.

"VISTOS:

"Por todo lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios contra MANUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de calumnia en actuaciones judiciales, y le decreta formal prisión por haber mérito para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 2091 del Código Judicial.

"Ahora, como hay constancia de que el encausado Suárez se halla ausente, emplácese en los términos prevenidos en el artículo 2338 últimamente citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde tendrá que sufrir los perjuicios legales que de ese hecho se derivan, y la de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándose en ese caso un defensor de ausente.

"Conforme al inciso final del artículo 2340 íbidem, líbrese el correspondiente edicto emplazatorio.

"Las partes disponen del término común de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral (artículo 7º de la Ley 52 de 1919), y para la celebración de la audiencia respectiva, señálase las ocho de la mañana del día diez y seis (16) de Julio próximo.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario,

(fdo) C. Darío Sandoval,
Oficial Mayor".

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MANUEL SUAREZ, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Damián Pretto, ha ocurrido a esta Gobernación, Sección de Tierras a solicitar se le adjudique en compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Ciricito mediante el siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Damián Pretto, varón, panameño, casado, contable, mayor de edad y vecino de esta ciudad, comparezco ante usted y en mi propio nombre le pido se sirva adjudicarme en plena propiedad un lote de terreno baldío situado en el Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, que tiene una capacidad de ciento diez hectáreas (110 Hts.) y está alindado así:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de John Leonard; Este, terrenos de Harry Bilgrey, anteriormente de Max Bilgrey, y Oeste, terrenos nacionales.

Acompaño el plano del terreno, el informe del Agriensor, debidamente ratificado ante un Juez, declaraciones de testigos que acreditan que este lote de terreno ha sido cultivado con anterioridad al año de 1917, que está libre y es por consiguiente adjudicable, así como el derecho que tengo a que se me adjudique, y el recibo o comprobante de que se ha depositado la mitad de su valor, a razón de un balboa la hectárea, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 137 de 1928.

Fundo esta solicitud en cuanto al derecho en el artículo 10 de la ley citada y en la ley 29 de 1925.—Colón, Junio 7 de 1935.—(fdo.) Damián Pretto."

Por cuanto a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia al Alcalde del Distrito de Colón para que haga otro tanto, se entrega una copia al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad o de la capital de la República, a fin de enterar al público de la solicitud hecha, para quien se crea lesionado se presente a reclamar dentro del término legal. Fijado en lugar visible en este Despacho de Tierras, hoy nueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ENRIQUE GEENZIER.

El Secretario de Tierras,

Arturo R. Pérez.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que desde esta fecha se encuentra depositada en poder del señor Julio Silva, varón, mayor de edad, residente en el caserio el Alto de las Cholas, soltero y agricultor, una vaca parida con su ternero, denunciada como bien vacante, por estar vagando por el sitio denominado Los Pantanos de esta comprensión, hace como tres años, sin dueño conocido. La vaca referida es de color amarillo, ojinegra, marcada a fuego con un fierro que parece una V volcada combinada con una B. El ternero es de color amarillo, y calungo, y tiene como un mes de nacido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público lo expuesto para que, si alguien se considerare con derecho a dichos animales se presente dentro del término de treinta días a hacerlo valer, y en todo caso proceder conforme lo indica la expresada disposición.

Penonomé, 2 de Julio de 1935.

J. I. Carles.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la Señora Josefa S. vda. de Quintero, mujer, mayor de edad, viuda, y vacina de este distrito con residencia en la cabecera, se encuentran depositadas tres novillas, descritas así: una amarilla cariblanca, marcada a fuego (M), en la paleta izquierda, con un pedazo de una oreja menos; una novilla amarilla cariblanca, marcada con el mismo fierro en la paleta izquierda y una novilla achotilla mostrenca, las cuales estaban pastando en un potrero, de propiedad de Evarista Obando, madre del señor José Manuel Salcedo, denunciante, sin conocerle dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este despacho, para que sirva de formal notificación de todo aquel que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro del término de treinta días (30), contados desde la fecha, pasado el cual serán rematadas en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Remítase copia del presente aviso, a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que por su orden, sea publicada en la GACETA OFICIAL, por el término legal.

Capira, Julio 8 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

LUIS SALCEDO G.

Ismael Martínez.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Castillo, panameño, varón, mayor de edad, casado y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un torete de cuarta talla, color amarillo claro, sin hierro ni señal ninguna y sin dueño conocido, el cual tiene casi dos años de estar vagando por el lugar conocido con el nombre de Ojo de Agua, caserio de esta jurisdicción, razón por la cual esta Alcaldía cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, enviando copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Durante el término anotado, el que se considere con derechos a este torete, puede hacerlos valer, y vencido el término y no se hubiere presentado quien compruebe ser su dueño, se procederá al remate en subasta pública.

Las Palmas, Julio 2 d 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

RUBEN D. SANJUR.

J. A. Sanjur.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Pineda se encuentra depositado un caballo de tabaño pequeño, color ballo, como de cuatro años de edad, con la cola recién cortada, sin señal de ninguna especie y sin dueño conocido. Este animal se encuentra vagando hace más de dos años por el caserío denominado Ojo de Agua de esta jurisdicción. De acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía para que sirva de formal notificación al público en general para que quien se considere con derecho sobre el referido animal los haga valer dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, vencidos los cuales se procederá a su remate en pública subasta.

Copia de este aviso se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Las Palmas, (Veraguas), Julio 1º de 1935.

El Alcalde,

RUBEN D. SANJUR.

El Secretario,

5 vs.—5

J. A. Sanjur.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira por medio del presente avisa al público

HACE SABER:

Que en poder de la señora Josefa S. Vda. de Quintero, mujer, mayor de edad, viuda y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo y marcada a fuego así N, en el costillar izquierdo y con una mosca, o sacabocado, en cada oreja, y con un ternero macho, manchado de amarillo con blanco. La que estaba haciendo daños en las sementeras del señor Sotero Frías, y sin conocerle dueño alguno. De conformidad con el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal y lo haga valer dentro del término de treinta días (30); contados desde la fecha, pasado el cual será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Remítase copia del presente aviso a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicada por su orden, por el término legal. Capira, Junio 29º de 1935.

LUIS SALCEDO G.,
Alcalde.

Ismel Martínez,
Secretario.

5 vs.—5

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa la público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma exerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Por el Secretario,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 852

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 21 DE JULIO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50